



LA POLICÍA: LA FORJA DEL ESTADO MODERNO PARA CREAR IDENTIDAD

por Dino Cajal

Antecedentes

Durante todo el siglo XIV Europa se vio afectada por distintas tragedias que aceleraron el final de la Edad media que ya a finales del siglo XIII comenzaba a presentar signos de agotamiento; la falta de anexión de nuevas tierras de cultivo y el crecimiento desmedido de la población combinadas pusieron de manifiesto la incapacidad de alimentación de la población. Sumado al hambre que produjo migraciones y muertes, debe considerarse el brusco descenso de población producto de la epidemia de peste negra. *En la península Ibérica, por ejemplo, pudo haber pasado de seis millones de habitantes a dos o bien dos y medio, con lo que habría perecido entre el 60 y el 65 por ciento de la población* (Virgili, 2021).

Por otro lado, los conflictos bélicos sumaron otro tanto de cientos de miles de muertos en Europa Occidental, tal es

el caso de la Guerra de los 100 años (Inglaterra y Francia 1337-1453).

Algo para tener en cuenta sobre las guerras es que los ejércitos no respondían a un Estado centralizado, sino a Señores y Nobles, que en ocasiones tenían poder suficiente para quitar y poner monarcas. En ese período los caballeros aparecían representados por comitivas armadas, vasallos infeudados *o miembros de la casa, familia señorial o mercenarios, al servicio de señores feudales que controlan castillos, que serían quienes dirigirían y protagonizarían la expansión de las fronteras del sistema feudal hacia el este (tierras escandinavas y eslavas) hacia el norte (tierras célticas galesas, escocesas e irlandesas) y hacia el sur (zonas musulmanas de las penínsulas ibérica e italiana)*. (Serrano, 2003).

Este es el contexto europeo en el que Isabel de Castilla¹ y Fernando de Aragón² se convierten en las respectivas cabezas de sus reinos (1476

¹ Los reinos de Castilla estaban compuestos por Castilla, provincias Vascongadas, Asturias, Galicia, León y Andalucía.

² Los reinos de Aragón estaban compuestos por Aragón, Cataluña, Mallorca y Valencia.



-1516), dentro de una concepción de conciencia de comunidad sustentada a través de la religión, donde no solo la unidad está dada por las armas, sino más bien al contrario. Un modo de vida cristiano organizado en torno a Dios. Esta **vida cristiana**, de carácter político nacional, es la polea de empuje que permitirá a estos reyes salir del *caos* y consolidar el Imperium Hispanicum³.

Las columnas de Hispania.

La administración del Estado moderno, aquel que monopoliza la fuerza, administra y está asentado en un territorio y posee población, comienza a tomar forma en los primeros años del gobierno de los Reyes Católicos. Un corto e intenso período de gobierno en la que se producen cambios trascendentales para la vida el Viejo y el Nuevo Mundo.

La *Res Publica* cristiana.

Si bien el concepto se remonta por primera vez a su uso en la obra de **San Agustín de Hipona**, La Ciudad de Dios, a principios del siglo V, “*en la que Dios mande y los ciudadanos*

³ Fue el territorio del mundo que se originó con la Monarquía española y finalizó en 1975 cuando los españoles perdieron el Sáhara Occidental.

obedezcan”, también a lo largo de la Edad Media, el término *Res pública* cristiana fue utilizado para hacer referencia a la cristiandad, o conjunto de Estados cristianos que conformaron en el oeste de Europa el Imperio Carolingio y al este el imperio de Bizancio.

¿Pero qué significó este término para los reyes católicos?

Para ellos fue un instrumento de conformación de nacionalidad en un territorio amplio y conformado por un variado mosaico de religiones en la que primaba, mayoritariamente el catolicismo, pero sin ser la única. Por lo que se puede llegar a la conclusión que fue eso común a todos con fuerza de unidad.

Por otro lado, la cuestión de la esclavitud es claro ejemplo de la concepción política religiosa de Isabel, dado que, desde una mirada agustina, si todos somos hijos de Dios y el rey, por derecho divino es un eco débil de su poder ¿cómo tolerar la esclavitud entre hermanos?

Dice Carlos Calvos, *que desde el siglo XIV, la esclavitud empieza a*



desaparecer de las costumbres⁴ europeas conservándose solo con respecto a los turcos, pero el 20 de julio de 1500 y mediante una Real Provisión, Isabel prohibió la esclavitud con consecuencias en el nuevo mundo.

La soberana castellana se convirtió en la primera persona en preocuparse de los derechos de los habitantes de los nuevos territorios descubiertos. Hasta aquel momento la esclavitud era algo normal en el mundo conocido, sobre todo esclavizar a los vencidos de guerra, para intercambiarlos por prisioneros, entre otros fines.

Lo que propició que la reina decretase esta ley, fue el siguiente hecho: encontrándose la soberana en Sevilla, había acudido a ver el desembarco de dos naves recién llegadas de América. En los barcos llegaron indios. Isabel quedó fuertemente impactada al ver la escena y se preguntó: *¿Qué poder mío tiene el Almirante para dar a nadie a mis vasallos?* Por este motivo, el 20 de julio de 1500 Isabel decretó en la ciudad

de Sevilla una Real Provisión. En ella, prohibía la esclavitud, mandó que fueran repatriados a América, y que les devolvieran las tierras que antes les hubieran pertenecido. Esta ley es muy importante, porque no sólo se prohíbe la esclavitud, también considera a los indígenas súbditos de la Corona. El 20 de julio de 1500 es una fecha clave para la Historia. (Museo del Ejército, 2021).

Es menester tener presente que la Reina Isabel aportó al mundo del derecho, por primera vez en la historia, la prohibición de la esclavitud, aun la de los vencidos. Por lo tanto, en este periodo que se inicia con los Reyes católicos, el concepto básico de pertenencia, como catalizador de una incipiente nacionalidad naciente, no serían las armas del vencedor, sino lo político-religioso.

De esta manera uno de los elementos principales, sino el más importante en la construcción del Estado moderno es la Res-pública cristiana; que, desde su lugar de origen, la península ibérica, llegará a los confines del mundo nuevo y será el articulador de una gran nación que funcionará, a la periferia de Europa, de manera compacta y con una dinámica propia.

⁴ En la obra Fundamentos del Derecho Internacional, Julio Barboza hace referencia a los fundamentos de la costumbre dice citando a Triepel "que es la forma más simple de la voluntad común es aquella en la cual los Estados declaran expresamente su voluntad por palabras



Ya para inicios del siglo XVI, e influenciados por los primeros repercusiones de la Reforma, surgirían dos grandes clérigos notables en las relaciones internacionales, el Jesuita español *Francisco Suarez*, el primero en comprender que el derecho internacional se compone no solo de principios de justicia aplicados a la mutuas relaciones de los Estados, sino de los usos observados durante mucho tiempo por los pueblos de Europa en sus relaciones internacionales, usos que han sido consagrados como ley consuetudinaria de las naciones cristianas en Europa y América. Y el segundo a mediados del Siglo XVI, *Francisco de Vitoria*, quien en su obra *Relectiones Theologicae* cuestiona los títulos que tenían los españoles a la dominación del nuevo continente y a los derechos de la guerra, ocupándose principalmente del derecho de los indios frente a la dominación exclusiva de su país. Para esto compara los derechos del individuo con los del Estado, aludiendo que este tiene no solo el derecho a defenderse a sí mismo, sino el de pedir reparación por los perjuicios que hubiere recibido.

La reorganización del sistema de Hacienda

Por otro lado, estos jóvenes reyes, realizaron una verdadera revolución política consolidando fuerzas en derredor a las villas reales o Ciudades libres, las cuales se habían constituido en tiempos de la Reconquista sin depender de ningún Señor, y tributaban directamente al Rey, dando paso a la creación de instituciones modernas para la administración del Estado a cargo de la reforma en la administración por parte de Isabel de Castilla en las Cortes de Toledo de 1480, donde se revisaron las *mercedes*⁵ (concesiones a los nobles) efectuadas durante el reinado de Enrique IV, perjudicando esencialmente a los nobles y permitiendo a los monarcas rescatar más de la mitad de sus rentas. Al frente de la administración pública estará una especie de *Aristocracia de mérito*, conformadas por personas que trabajaban para y por la administración pública.

1. El monopolio legítimo de la fuerza

⁵ Una merced, en la Castilla bajomedieval, era la concesión de un premio como reconocimiento de los méritos de alguna clase contraídos por un vasallo, aunque el mismo nombre indica que no se hace como un pago debido en ningún contrato, sino como donativo por la voluntad del rey.



En el año 1476 la Reina Isabel crea la primera fuerza policial de la historia moderna unificando a distintas hermandades que habían existido desde el siglo XI en los reinos cristianos, denominada Santa Hermandad. Con esta institución se acuña la idea de seguridad común de los habitantes del reino, ya no es una leva quien imparte la justicia, sino una fuerza policial al servicio de las gentes y administrada por un Estado centralizado.

Una vez afirmada la pareja real en el trono, se imponía establecer el orden de toda España⁶, assolada por el bandidaje más feroz. Los caminos y la seguridad de las aldeas se habían convertido en el dominio de las bandas de incontrolables forajidos, entre los que figuraban no pocos hijosdalgo. De hecho, los malhechores habían establecido una anarquía agobiante y sembrado una intranquilidad general. Los Reyes Católicos tampoco vacilaron en este caso. La corona organizó una vieja institución olvidada, las Hermandades, milicias encargadas del orden público. Se llamó La Santa Hermandad. Financiada por las ciudades, derogó de

hecho el antiguo privilegio de la nobleza de que los guardias del rey no podían ejercer justicia ni penetrar en los dominios señoriales. La Santa Hermandad actuó directamente contra los nobles pendencieros y demás alborotadores de las ciudades y aldeas. (Ramos, 2012)

Origen de la Santa Hermandad

Fue a finales de la Edad media que los habitantes de las aldeas cansados de los asedios de ladrones de caminos, robos e imposiciones de los últimos exponentes de la nobleza feudal, deciden organizar una fuerza para garantizar su propia defensa, *las hermandades*.

Por otro lado, es necesario posicionarse en los tiempos de la transición hacia la modernidad que experimentó la península Ibérica a diferencia del resto de Europa; dado que en los Estados cristianos del norte de España, tal es el caso de Castilla, se estaba realizando una doble batalla, la primera fue la de consolidar un nuevo estado monárquico, y la segunda la de reorganización frente a los siglos de ocupación musulmana, por lo que todo el territorio de Al –

⁶ Isabel de Castilla y Fernando de Aragón fueron los primeros monarcas en ser llamados **Reyes de España**.



Alandaluz⁷, necesitará consolidar ambos procesos.

Fue en ese escenario, que en torno a 1300, nace esta institución, cuya función era evitar los saqueos de haciendas y colmenas protagonizados por los golfines en las comarcas en torno a las localidades de Toledo, Talavera y Ciudad Real.

Entre 1300 y 1302, las hermandades de Toledo, Talavera y Ciudad Real establecieron una estructura conjunta, amparada en las llegas o reuniones anuales, que permanecerá hasta bien entrado el siglo XVI. No obstante, cada una mantuvo separadamente su propia organización, muy parecida a la de los concejos castellanos de la época, y su zona de actuación. Para el desarrollo de sus actividades los reyes le concedieron el derecho de asadura⁸, que gravaba el paso del ganado por determinados puertos, a razón de una res o su

equivalente en dinero, por cada cierto número de cabezas. Ésta será su principal fuente de ingresos hasta su extinción.

El fin principal de esta institución constará en la persecución y castigo de malhechores en el medio rural sometido a su jurisdicción. Para ello se valdrán de dos tipos de instrumentos: los judiciales y los de seguridad. A estas atribuciones judiciales y policiales relacionadas con la lucha contra el bandidismo, hay que unir la defensa y desarrollo de las actividades apícola y en general de los intereses económicos en los montes.

La hermandad estaba formada por *hermanos y cuadrilleros* y el máximo órgano de gobierno de la hermandad fue el cabildo. Estos cuadros de organización y sus métodos expeditivos sirvieron de modelo a las Hermandades generales que nacieron bajo los monarcas Trastámaras.

La institución funcionó hasta principios del siglo XIX cuando quedó reducida a una institución honorífica, y desapareció definitivamente en 1835. (BENITO, 1990)

El precedente más inmediato a la Hermandad General de los Reyes

⁷ Al-Andaluz remite al territorio de la Península Ibérica que se encuentra bajo poder musulmán que se extiende entre los años 711 y 1492.

⁸ Fue una prestación de naturaleza jurídico-pública, cuyo cobro se detecta desde el siglo X, consistente en el pago de una cabeza de ganado por el primer millar de reses o a veces por el pago de una cabeza o media cabeza por rebaño. Dicho derecho en algunas ocasiones se cedió a señores y fue frecuente su exención a los ganados de determinados lugares para favorecer la repoblación y posteriormente el pastoreo. Su cobro tiene especificidades locales, como el cobro de la gineta y la borra. Se ha identificado con la castillería.

<https://dpej.rae.es/lema/asadura>



Católicos se produjo durante el reinado de Enrique IV, al multiplicarse a causa de la guerra y la anarquía, el bandolerismo, la delincuencia y la pérdida de seguridad en los espacios rurales y de tránsito, donde la débil autoridad real era incapaz de imponer el respeto a las leyes, y garantizar unos mínimos de seguridad a los ciudadanos del reino. En este contexto, se intentará crear una entidad unificada, con la unión confederal de Castronuño, en 1467, en el punto más álgido de la guerra entre Enrique IV y los nobles que defendían el derecho al trono del infante Alfonso; llegando a la disolución de la institución en 1473. (Martínez Peñas, 2012)

La Hermandad creada en Castronuño⁹ abarcaba la totalidad del reino, que se dividía en ocho provincias, y a diferencia de las anteriores experiencias de la Hermandad, 1295, 1313 y 1351, esta se definía como una fuerza policial general, sus alcaldes tenían jurisdicción independiente de la de los jueces reales y, además, podía arbitrar los conflictos entre miembros de la propia Hermandad. Las Juntas ampliaron sus funciones, pudiendo recaudar y recibir

dinero, Sin embargo, esta institución fue suprimida en las Cortes de Ocaña de 1469. (Martínez Peñas, 2012)

Al morir Enrique IV en las postrimerías de 1474, estalló una guerra civil por la sucesión al trono del Reino de Castilla que se lo disputaban Juana de Trástamara, hija del difunto Rey, e Isabel de Castilla, media hermana de Enrique IV.

El conflicto por la corona de reino de Castilla se prolongó hasta 1479, generando una situación de inseguridad en todas las villas del reino, en donde abundaban los robos en los caminos y despoblados, impidiendo que las mercaderías llegaran a sus respectivos destinos sin ser robadas o saqueadas.

La iniciativa corrió a cargo de los procuradores de la ciudad de Burgos, que propusieron a los Reyes Católicos, en las Cortes que se celebraban en Madrigal en abril de 1476, la creación de una hermandad de carácter local entre su ciudad y las villas de la comarca. Sus objetivos eran limpiar la región de delincuentes y partidarios de los portugueses, restablecer el tráfico de la lana y evitar la salida de oro y plata.

⁹ Municipio de la provincia española de Valladolid, en la zona de Castilla y León.



El Ordenamiento de Madrigal, elaborado por el Consejo Real, fue promulgado el 19 de abril de 1476 y supuso el nacimiento de una nueva Hermandad general. Sus once artículos responden más a un planteamiento policial que militar, ya que las prioridades fueron la pacificación del Reino y la seguridad de los caminos. Su ámbito competencial se limitó a una serie de delitos cometidos en yermo o despoblado: salteamientos de caminos, robos de bienes mueble o semovientes, muerte, prisión y heridas a hombres, y quema de casas, viñas y mieses. En cuanto a su organización, cada localidad de menos de treinta vecinos elegiría a un alcalde cada seis meses, dos si el núcleo estaba más poblado. Bajo el mando de este oficial se encontraban los cuadrilleros, que acudirían al tradicional apellido, costumbre de hacer sonar las campanas para que los vecinos salieran a perseguir a los delincuentes: ya fuera por denuncia o de oficio, a la voz de hermandad, estos guardias perseguirían a los criminales hasta cinco leguas de su localidad. Llegados a este punto, repicarían las campanas para avisar a los del núcleo urbano más próximo para que prosiguieran la búsqueda. Las actuaciones de la Hermandad no serían

entorpecidas ni burladas, y los malhechores no podrían protegerse en tierras de señorío o de órdenes militares ni en castillos y casas fuertes, ya que sus encubridores recibirían fuertes castigos. Una vez detenidos los criminales, serían juzgados por los alcaldes sin estrépito y figura de juicio y su sentencia se ejecutaría inmediatamente. Este procedimiento extraordinario, “in fraganti”, que era la negación del derecho penal y procesal, siempre se justificó por el clima de violencia e inseguridad que lo hacían necesario. Por último, y ésta era una importante novedad, el ordenamiento de Madrigal declaraba que la entrada en la Hermandad era de carácter forzoso para todas las ciudades y villas castellanas, no una opción política de estos municipios. Este precepto ya adelantaba que los Reyes Católicos iban a transformar la naturaleza de esta institución. (Sainz, 2006)

De Alcaldes y Regidores

Con el descubrimiento del Nuevo Mundo, el 12 de octubre de 1492, se inició una serie de expediciones a lo largo del nuevo continente en busca del pasaje natural que conecte el océano



Atlántico con el Pacífico, es por tal motivo que Juan Díaz de Solís, piloto mayor de la Casa de Contratación de Sevilla, descubre el Río de la Plata, llamado en un primer momento Mar Dulce.

El primer asentamiento en el actual territorio bonaerense se produce entre el 2 y 3 de febrero de 1536, según el historiador Guillermo Furlong¹⁰ se situó bien alejado de la costa, tierra adentro “sobre el Riachuelo, a la altura del Puente Uruburu, donde nace la Avenida Antonio Sáenz” es decir en Parque Patricios y en las inmediaciones del Complejo Hospitalario Churrucá-Visca. (Rodríguez, 1981)

El puerto fundado por Don Pedro de Mendoza no fue ciudad, ya que no se fundó un Cabildo, requisito necesario para que un asentamiento sea considerado como tal, siendo el mismo Pedro de Mendoza quien, en virtud de sus títulos de Gobernador y Capitán General, conferidos por el emperador Carlos V, actuó como alguacilazgo mayor.

Para 1541 los últimos pobladores del puerto de Santa María de los Buenos

Aires, son trasladados a Asunción, iniciándose un intervalo en el proceso de conquista hasta el 11 de junio de 1580, cuando el adelantado Juan de Garay, lugarteniente de Juan de Vera y Aragón, funda la Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de los Buenos Ayres.

Ese mismo día, y luego de realizar un reconocimiento del terreno, se dirigió al norte de donde Pedro de Mendoza fundó el primer asentamiento, invocó a la Gloriosa Virgen María y a todos los Santos y Santas, así como sus títulos de teniente, de gobernador, capitán General, justicia mayor y alguacil mayor de toda la provincia. Declaró que fundaba por su mandante inmediato, Juan Torres de Vera y Aragón, en cumplimiento de lo capitulado y asentado, y que la fundación se colocaba bajo la advocación, amparo y guardia de la Santísima Trinidad. Declaro que la Iglesia sería Mayor y Principal.

Una vez realizadas estas declaraciones afirmó el derecho de la ciudad a tener un gobierno y por sus títulos para designar el primero, nombró dos alcaldes ordinarios y seis regidores, a quienes concedió los poderes

¹⁰ Historiador Argentino especializado en historia del Río de la Plata (1886-1974)



consiguientes en nombre de Torres de Vera y Aragón y el Rey, fijándoles normas para actuación.

Fueron designados alcaldes Rodrigo Ortiz de Zárate y Gonzalo Martel de Guzmán y regidores Pedro de Quiróz, Diego de Olaberrieta, Antonio Bermúdez, Luis Gaitán, Rodrigo de Ibarrola y Juan Alonso de Escobar, que constituyeron de inmediato el Cabildo, primer organismo estatal en el actual territorio nacional, en el que los alcaldes eran los encargados de funciones alusivas al gobierno y justicia de la ciudad, de la seguridad y del orden público.

Ser Regidor implicaba un cargo de honra y dignidad, por cuyo motivo no se podía llevar a ellos a individuos que desempeñaran “oficios viles” o que por alguna causa hubieran sufrido una disminución en sus derechos civiles o políticos, entendiendo por “oficios viles” la ocupación de regatonero, es decir vendedor al menudeo, despachantes de comestibles, pulpero, etc. Debía acreditarse que además de casa poblada se contara con caballo y armas y hallarse prestos a desempeñar

las comisiones que se les encomendara.¹¹ (Romay)

“E luego ante el dicho Señor xeneral y en presencia de my el dicho escribano los dichos Rodirgo Ortiz de Carate y don Gonzalo Martel de guzman cetaron los dichos de tales alcaldes y los dichos Pedro de quiros, diego de olavarrieta y antonio vermudes y Luis gaytan y Rodrigo de Ibarrola y Alonso descobar acetaron los oficios de Regidores de los quales y de cada uno dellos el dicho Serñor general Juan de garay Recibió juramente en forma de derecho por dios y por Santa Maria y por las palabras de los santos y quatro evangelios y por la señal de la cruz tal esta en T en que corporamente pusieron sus manos derechas los dichos alcaldes prometieron que harán los dichos oficios bien y fielmente é harán justicia á las partes cada uno en lo que antel pasaren y que no lo dexaran de hacer por amor ny temor ny parcialidad ny por otra causa alguna y no llevaran derechos demasiados ny consentirán llevar á los oficiales de los casos que conocieren y en todo harán lo que buenos oficiales son obligados y los

¹¹ La primera solicitud de vecindad está registrada en los libros del cabildo y fue presentada el 8 de mayo 1589 por Francisco de Salas.



dichos Regidores prometieron de usar bien y fielmente sus oficios de Regidores é harán y botaran lo que entendieren que van bien al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y del buen y Remedio desta ciudad vezinos y conquistadores y pobladores della, y en todo harán lo que buenos oficiales Regidores son obligados é guardaran el secreto del cabildo y á la confosien del dicho juramento dixeron si juro e amen, testigos los dichos, é firmáronlo de su nombre, Juan de Garay, Rodrigo Ortiz de Carate, don Martel de guzman, pedro de quiros, diego de olavarrieta, antonio bermudez, Luis gaytan, Rodrigo de Ibarrola, Alonso descobar, pasó ante my pedro de xerez escriban público del cabildo y gobernación”.¹²

Este juramento, es el precedente histórico del origen de una fuerza que se consagró en la promesa a *Dios, Santa María, los evangelios y la señal de cruz*, pero que inmediatamente después, juró tener buenos oficiales y prometió *usar bien y fielmente el servicio de Regidores por dios, su magestad y los vezinos, conquistadores y pobladores*, en un compromiso que con el correr de los siglos pareciera mantenerse encolumné,

¹² Toma de juramento de cargos a los Alcaldes y Regidores, 1580. Tomado de Historia de la Policía Federal Argentina. Francisco L. Romay.

su compromiso con Dios, con la defensa del Estado y por sobre todo, con el cuidado y protección del pueblo.

Continua Juan de Garay en el acto de fundación, e inmediatamente después de conformada la primera fuerza policial en la ciudad de la Trinidad, el fundador invitó a los alcaldes y regidores a que lo acompañaran a alzar “*un palo y madero*¹³ *por Rollo público y consagil para que sirva de árbol de justicia donde la justicia Real de su magestad huse exerca su justicia que hiziere o manare hazer*”

La competencia de los alcaldes ordinarios, de 1° y 2° voto, era primordialmente judicial, pero incluía también lo policial, y su jurisdicción se extendía no solo a la ciudad sino a la campaña anexa y eran designados por un año, sin que se les pudiera reelegir, salvo con intervalo de dos años.

Sus funciones en la primera les restaban tiempo para actuar en la segunda, cuya población y territorio iban en constante aumento. Esto originó que el 1° de enero de 1606 el Cabildo los relevara de las funciones policiales y algunas

¹³ El palo y madero era la picota donde a su pie se colocaban los delincuentes sentenciados a pena de azotes o se exponían a la vergüenza pública, mientras que el Rollo representaba la justicia. Tomado de Historia de la Policía Federal de Francisco L. Romay



judiciales en el medio rural, al designar para cumplirlas a dos alcaldes de hermandad, que fueron asignados en la Banda Norte y en la Banda Sur, aledañas a la ciudad.

Desde el año 1589 el Cabildo comenzó a designar el primero de enero de cada año, Alcaldes de Hermandad, exonerando a los alcaldes ordinarios de las obligaciones de estos empleos. Los primeros en ser nombrados fueron Fernández Barrios y Julián Pavón, sin embargo, por otros documentos resulta que el año anterior uno de esos alcaldes era Juan de Garay, el Mozo, hijo del fundador. (Romay)

La institución de la Hermandad creada por el Cabildo, provenía de España, pero se diferenciaba en que en esta ciudad no tenía funciones militarizadas como en la Península Ibérica. Aquí, las funciones de Alcalde de Hermandad, fueron generalmente desempeñadas por estancieros, siendo de un año de duración, aunque en ocasiones el Cabildo lo reelegía, pero tratando de rotar las funciones para aliviarlos, pues era carga pública difícilmente renunciable y a la vez, para dispensar el honor al mayor número posible.

Debian intervenir en todos los hechos llamados de hermandades, es decir, en robos y hurtos, asaltamiento de caminos, muertes y heridas, incendio de campos, viñas y colmenares, y en raptos y violaciones de mujeres honestas, todo ello ocurrido en despoblado o en yermo.

Estaban facultados para designar cuadrilleros, es decir subalternos, que juraban el cargo ante ellos que lo hacían a su vez ante el Cabildo. Los cuadrilleros recibían una retribución del producido de las multas recaudadas en la campaña.

De hecho, estos alcaldes desempeñaban funciones policiales y fueron asimismo facultados para juzgar en demandas por pequeñas sumas. Debían ser “hombres limpios, cristianos viejos, descendientes de tales”, lo que se acreditaba presentando fe de bautismo, no haber sido juzgado por hurtos, robos, infamias ni casos de hermandad ni otros, y no haber ejercido ellos, sus padres y abuelos oficios viles.

Una particularidad que actúa como precedente histórico de la institución del Cabildo y por añadidura, la del alcalde, en América, fue que sus miembros debían ser electos de entre los vecinos, con sus jueces o alcaldes ordinarios que



ejerciesen la jurisdicción civil y criminal. Los pobladores podían por derecho elegir los alcaldes ordinarios siempre que faltare el gobernador, en virtud de la gran distancia en que se encontraba el rey y el peligro en la demora de proveer el oficio. Por último, la real cédula de 1535 que establecía las condiciones para poder ser alcalde, debiendo ser aquel que poseía condición de honradez, habilidad, saber leer y escribir, habilitaba también, a personas que no eran tan nobles ni tan letrados, aun podían serlo aquellos que no supieran leer y escribir, pudiendo ser elegidos los vecinos y naturales de las poblaciones. (Levene, 1973)

Sin historia del derecho no hay historia de la civilización, dice el historiador Ricardo Levene, y eso mismo fue Castilla en América, derecho y civilización. La tardía fundación de la ciudad de la Santísima Trinidad es prueba de eso mismo. No se funda una colonia, ni se impone la cruz con la espada, en Buenos Aires, como a lo largo de toda la América se funda civilización a través de un modelo de Estado moderno que se adelanta a Westfalia en cien años, con la finalidad de generar nación, entendiendo que la misión de Castilla en el Reino de las

Indias fue esa misma, no imponer civilización sino crear civilización y por ende sentar las bases de la hispanidad, siendo el Cabildo la institución encargada de mestizar culturas generando en el pronto devenir de los pueblos de América, identidad propia, que no es otra cosa que la identidad americana.

Fue el cabildo y en especial los alcaldes, quienes forjaron los inicios de ese proceso de identidad propia en el Reino de las Indias, y el cabildo de Buenos Aires no fue la excepción. Sus alcaldes, sus regidores y luego los representantes del Santa Hermandad, no solo fueron quienes integraron el Estado moderno en estas tierras, sino que sentaron las bases de la participación popular, ya que el pueblo desde su origen formó parte del Estado, mientras que en Europa la nobleza monopolizaba las “modernas instituciones”.

Tal cual los dice el gran pensador nacional Enrique Fentanes cuando afirma que “el termino policía, deriva del término politeía, aplicado por Platón y Aristóteles, con un contenido amplio: la constitución política, la forma de gobierno, el gobierno mismo y la administración del Estado. (...) Polis



significaba la comunidad política y religiosa. Los romanos formaron la palabra **politia** (que se pronuncia policía) pero solo la usaban para traducir la expresión griega, y cuando aludían a su propio régimen preferían la palabra res-pública, la cosa pública”.

La ciudad de Santísima Trinidad en el puerto de Buenos Aires cumple con esa definición, porque sentó las bases de su propia emancipación, un cabildo con fuerza policial fue semilla fértil de la argentinidad, siendo protagonista en los momentos más sensibles de la historia, las invasiones inglesas y la revolución de mayo. Dos experiencias en las que la participación del pueblo cobró un sentido protagónico y, sobre todo, alcanzó el estadio de maduración de un proceso iniciado doscientos cincuenta años atrás.

Tal cual lo afirma Fentanes en el Compendio de la Ciencia de Policía, nos es imposible pensar a la policía por fuera de la sociedad, como nos es imposible pensar una sociedad sin una fuerza policial, por lo que resulta necesario adosar a esta acertada afirmación que no solo ambas deben ser concebidas de manera imbricada por cuestiones de desarrollo orgánico, sino

porque, en el caso de América, en general, y de Buenos Aires, en particular, la institución policial tuvo un rol fundador en la nacionalidad sentando las bases de un Estado moderno representado por la Alcaldes y Regidores.

Bibliografía

- BENITO, S. (1990). *PARES*. Obtenido de <https://www.cultura.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/ahn/portada.html>
- defensa.go.es . (20 de julio de 2021). *Museo del Ejército*. Obtenido de https://ejercito.defensa.gob.es/museo/HECHOS_HISTORICOS/HECHOS_HISTORICOS/07.20_julio._LA_REINA_ISABEL_LA_CATOLICA_PROHIBIO_LA_ESCLAVITUD.html
- Levene, R. (1973). *Las Indias no eran colonias*. Madrid : Espasa-Calpe S.A.
- Martínez Peñas, L. (2012). Contenido jurídico de las Cortes Castellanas de Madrigal: La Hermandad General y otras



cuestiones. *Revista de Derecho de la Universidad de Santa Marta en Arequipa.*, 296-322.

Ramos, J. A. (2012). *Historia de la Nación Latinoamericana*. CABA: Ediciones Continente.

Rodriguez, A. E. (1981). *Cuatrocientos años de Policía en Buenos Aires*. Buenos Aires: Editorial Policial.

Romay, F. L. (1965). *Historia de la Policía Federal Argentina* (Vol. 1). Editorial Policial.

Sainz, J. M. (2006). Aproximación al estudio de la hermandad general bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra (1477-1498). *Historia. Instituciones*, 457-485.

Serrano, J. S. (22 de marzo de 2003). Guerra y Nobleza en la Corona de Aragón. La Caballería en los Ejércitos del Rey. (S. XIV-XV). Valencia, España: Universidad de Valencia.

Virgili, A. (23 de marzo de 2021). *Historia National Geographic*.

Obtenido de https://historia.nationalgeographic.com.es/a/peste-negra-epidemia-mas-mortifera_6280

Leonardo Dino Cajal es Profesor de Historia y Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Se desempeña como docente de Historia a nivel secundario, terciario y en la Universidad Nacional de Lanús. Dentro del sistema de formación de la Policía Federal Argentina dicta materias de su especialidad en la Escuela de Suboficiales y Agentes, en la Escuela de Cadetes y en la Escuela Superior. Entre otras publicaciones, es autor del libro *¿Por qué Falcón? El hombre y su tiempo*.